

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente		
EDU- /2025		
BOCyL		
	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.	, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL
---	---

El artículo 3.1 de la Constitución Española recoge que el castellano es la lengua española oficial del Estado y que todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 4, reconoce como un valor esencial para la identidad de la Comunidad de Castilla y León a la lengua castellana y establece que será objeto de especial protección y apoyo, para lo que se fomentará la creación de entidades que atiendan a dicho fin.

A su vez, el artículo 5, dispone que el castellano forma parte del acervo histórico y cultural más valioso de la Comunidad, extendido a todo el territorio nacional y a muchos otros Estados y que la Junta de Castilla y León fomentará el uso correcto del español en los ámbitos educativo, administrativo y cultural.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE LA CONSEJERA EDUCACIÓN	DE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por su parte, el artículo 16 reconoce como principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad, entre otros, la promoción y el fomento de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica como prioridad estratégica para garantizar el progreso social y económico de la Comunidad, el fomento de la presencia cultural, económica y social de Castilla y León en el exterior, así como el apoyo a las Universidades de Castilla y León y el estímulo a la excelencia en su actividad docente e investigadora.

La Universidad de Salamanca tiene como uno de sus objetivos fundamentales el estudio y difusión de la lengua española, tanto en su vertiente teórica como aplicada, y ha sido catalogada por HACU (Hispanic Association of Colleges and Universities) como institución educativa afiliada. HACU es una asociación que en su compromiso de facilitar el acceso y mejorar la educación de la población hispana, ha promovido numerosos programas de calidad que han aumentado las oportunidades educativas para los estudiantes hispanos a través de programas de colaboración con sus instituciones afiliadas.

La Universidad de Salamanca, a través de su medio propio, «Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, S.A.», cuenta con una larga tradición de participación en proyectos de certificación lingüística, y es fundadora, junto con la Universidad de Cambridge, de la Association of Language Testers in Europe (ALTE), miembro ejecutivo de SICELE (Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera). Asimismo, colabora en la actualidad en el desarrollo y promoción de distintos certificados oficiales utilizados internacionalmente.

El 16 de diciembre de 2022, la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Ayuntamiento de Salamanca, la Real Academia Española y la Universidad de Salamanca, subscribieron un convenio de colaboración para la realización de certificaciones lingüísticas y de proyectos específicos de investigación sobre la lengua española.

Con arreglo a estos antecedentes, la Junta de Castilla y León considera prioritario seguir apoyando a la Universidad de Salamanca en el desarrollo del español como acervo lingüístico y cultural de la comunidad y como vehículo de transferencia de conocimiento y fomento económico.

La Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, en su objetivo 2 «Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en su especialización», eje de actuación 2.4 «Desarrollar la excelencia en investigación y potenciar la transferencia de conocimiento» recoge una línea de actuación para fomentar la transferencia de conocimiento, reforzando la implicación de los agentes generadores de conocimiento en la puesta en valor de soluciones innovadoras para la economía y la sociedad.

Los motivos anteriormente expuestos justifican la concesión de una subvención directa a la Universidad de Salamanca, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece tal posibilidad cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el citado artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, recoge la posibilidad de conceder directamente con carácter excepcional subvenciones por parte de los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Universidad de Salamanca para financiar la expansión, promoción y generación de recursos en la plataforma informática NetLish, el desarrollo de certificaciones lingüísticas de competencia y calidad del español y proyectos específicos de investigación sobre la lengua española, en los términos previstos en el anexo, por importe total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74011.0, de los Presupuestos Generales de la

Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2025 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2025,

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Alfonso Fernández Mañueco

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Primera. - Objeto y finalidad.

La subvención a la Universidad de Salamanca tendrá como objeto financiar las siguientes actuaciones:

- a) Expansión, promoción y generación de recursos en la plataforma informática NetLish que conjuga contenidos de aprendizaje,
- b) Certificaciones lingüísticas:
 - Certificados de competencia en español destinado a los Estados Unidos.
 - Certificados de calidad del español utilizado por los sistemas digitales y de inteligencia artificial.
- c) Proyectos específicos de investigación sobre lengua española, (Proyecto PIDE).

La finalidad de esta subvención es propiciar a la Universidad de Salamanca medios económicos para contribuir al buen desarrollo de los proyectos anteriormente descritos.

La Universidad de Salamanca podrá encomendar la gestión de estas actuaciones a su medio propio, «Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, S.A.» cuyo objeto social es servir de apoyo instrumental a la Universidad de Salamanca. En este caso, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicha sociedad tendrá la condición de beneficiaria de la subvención y, por tanto, deberá cumplir los requisitos y obligaciones descritos en los artículos 13 y 14 de dicha ley.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por el beneficiario entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, y se encuentren efectivamente pagados antes del fin del período de justificación.

Tercera. - Forma de justificación.

El beneficiario, para justificar el empleo de la subvención concedida, deberá remitir a la Consejería de Educación, un certificado expedido por el órgano competente de la universidad con la siguiente documentación:

1.- Las obligaciones reconocidas por la Universidad de Salamanca de transferencia de los fondos percibidos al medio encomendado de la gestión de la subvención.

2.- Una memoria detallada de actuación llevadas a cabo al amparo de la presente subvención.

3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá al menos, la siguiente información: descripción del gasto, N.I.F del proveedor, número de factura, su fecha e importe; acompañado de la documentación acreditativa del gasto que, según el caso, podrá ser original o copia autenticada en formato electrónico de las correspondientes facturas, y documentos justificativos del pago de estos conceptos, tales como extractos bancarios o estampillado del documento de gasto con el sello de la entidad financiera a través de la que se haya realizado el pago.

4.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

5.- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31. 3.º de la Ley General de Subvenciones, debe de haber solicitado como beneficiario.

Así mismo el beneficiario/beneficiarios deben aportar antes de la concesión de la subvención:

a) Declaración responsable o en el caso que proceda los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, así como el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor. Igualmente, deberán acreditar que no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

b) Certificado del órgano competente de la Universidad que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) Cumplimiento de la INSTRUCCIÓN 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. - Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, como fecha límite, hasta el día 1 de diciembre de 2025 inclusive.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta. - Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida a la Universidad de Salamanca será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso la universidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

Sexta. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptima. - Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico facilitado para tal fin a la Dirección de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.